



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00325-00**

DEMANDANTE: **PLINIO CÓRDOBA MORENO Y OTROS**

DEMANDADO: **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 4 de mayo de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 4 de mayo de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada el mismo día a las partes en estrados, el 17 de abril de 2017, el apoderado de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia, y el apoderado de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia (fol. 307-320)

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

¹ Folios 290 a 299

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 15 agosto de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
